

BOCCE

Año XCIV

Viernes

4 de Octubre de 2019

Nº58

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 189.-** Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los lugares para la colocación de carteles de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña para las Elecciones Generales, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

Pag. 1138

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

189.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se procede a la reserva de lugares concretos donde posibilitar la colocación de carteles publicitarios de propaganda electoral una vez convocadas oficialmente por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, las elecciones generales del próximo día 10 de noviembre.

Se han convocado elecciones generales, R.D. 551/2019, de 24 de septiembre B.O.E, de 24 de septiembre de 2019, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los ayuntamientos.

El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

Atendiendo el informe técnico de fecha 3 de octubre de 2019, he resuelto:

1º Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1- Sarchal (acerado del Kiosco).
- Nº 2 -Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- Nº 3 -Paseo Colón (acera del Ceuta Center).
- Nº 4 -Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 -Puertas del Campo (frente a Jardines de la Argentina).
- Nº 6 -Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegante con Avda. San Juan de Dios).
- Nº 7 -Avda. de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 -Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- Nº 9 -Avda. Terrones (cruce con Ejército Español).
- Nº 10 -Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- Nº 11 -Cruce del Morro (frente a UNED).
- Nº 12 Brda. O'Donnell (cruce con Ejército Español).
- Nº 13 -Avda. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- Nº 14 -Brda. Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- Nº 15 -Barrada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).
- Nº 16 -Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- Nº 17 -Barriada Príncipe Alfonso (rotonda en la entrada Príncipe Alfonso, por Puente Quemadero).
- Nº 18 -Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi Iyad).
- Nº 19 -Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Calle Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.
- Avenida Compañía de Mar.
- Avenida Cadi Iyad.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

- a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.
- b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aun cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.
- c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.
- d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.
- e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que de ser necesario, se arriostarán convenientemente.

2º Comunicar a la Junta Electoral de zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de elena Sánchez (Avda. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Plaza Infante D. Fernando.
- Plaza Nelson Mandela.
- Polideportivo Pedro La Mata.

3º Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

Ceuta, 4 de octubre de 2019
El Presidente de la Ciudad de Ceuta,

————— o —————